

otra de herederos de Miguel Cobo, izquierda casa de Manuel García Arenales, espalda corral de Manuel y frente la indicada calle del Medio; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Las fincas anteriormente descritas sitan todas ellas en término y casco de referido pueblo.

La expresada subasta tendrá lugar el día veintiocho del próximo mes de Febrero á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El valor total de la tasa de indicados bienes es de novecientas pesetas.

Segunda. Para tomar parte en la referida subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor de tales bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo de aquellos, hecha semejante deducción, y el remate podrá hacerse á calidad de cesion á un tercero.

Cuarta. Se carece de títulos de propiedad y habrán de suplirse por el rematante antes del otorgamiento de la escritura, según previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Peñafiel á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Abella y Rodriguez.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, Aniceto Bocos.

Talon núm. 54.

#### Recaudacion de Contribuciones de Valladolid.

#### Agencia ejecutiva de las Zonas de la Capital.

##### ANUNCIO.

Por la Agencia ejecutiva de contribuciones de la primera y segunda Zona de esta Capital se ha dictado providencia con fecha 31 de Enero del corriente año para la celebracion de la segunda subasta de los bienes inmuebles embargados por débitos de contribucion territorial de los contribuyentes del término municipal de esta Capital D. Julian Burgos, Zoilo Benito Alvarez, Antonio Becerra, Prudencia Covarrubias, Anselmo Crespo é hijos. Segunda del Campo, Miguel Fernandez, Ambrosio Guaza, José Martin Gutierrez, Andrea

Ortega Blanco, José Picatoste, Agustin Clodomiro de los Reyes, Telesforo Rodriguez, Vicente Rueda, Francisco Sigüenza, Mariano Vazquez, Alejo Valero, Francisco Armengod por Juan Perez, Vicente, Segundo y Máximo Alonso, Manuel Alonso Rodriguez, Federico Peradejordi, Manuel Rivero, Francisco Reinoso, Victoria Sotillo, Venancio, Felipe y Saturnino Cernuda, Antonio Gonzalez, Isidoro Valentin, Fernando Arroyo, Prudencio Caño, Manuel del Caño, Emeterio Hernandez, Pedro Hernandez, Manuel Mozo Perez, Francisco Perez, Aniceto Raposo y Justo de Blas, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, el día 25 de Febrero corriente y hora de las doce de la mañana, con las formalidades y requisitos prevenidos en la instruccion de apremios vigente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 37 de la citada instruccion, se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta referida.

Valladolid 7 de Febrero de 1896.—El Agente, Eusebio Rodriguez.

Talon núm. 55.

Núm. 325.

#### GUARDIA CIVIL.

#### Comandancia de Valladolid.

##### ANUNCIO.

*Don Mariano Paniello Larrú, primer Teniente de dicha Comandancia y Juez instructor del expediente incoado en busca de nueva casa cuartel donde instalar el puesto de la Mudarra.*

Hace saber: Que necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en La Mudarra, los Ayuntamientos ó propietarios de la demarcacion del mismo que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones el día 1.º de Marzo del año actual á las doce de su mañana en la casa-cuartel de dicha villa, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitacion.

Rioseco 30 de Enero de 1896.—Mariano Paniello Larrú.

Talon núm. 56.

VALLADOLID.—1896.

IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion

devuelto con el informe reclamado de la Sala de gobierno del mismo Tribunal:

Considerando que es de gran conveniencia evitar cuestiones como la suscitada entre los Presidentes de la Audiencia de Valladolid, cuya contradicción daña los fueros de la disciplina y afecta al prestigio del alto Ministerio judicial, en el que todos sus miembros han de revelar con sus actos afán de conciliar sus atribuciones y derechos con la sola mira del mejor servicio:

Considerando que esta necesaria conciliación debe establecerse sobre la afirmación de la Autoridad superior de los Presidentes de las Audiencias territoriales en lo que se refiere al gobierno interior del Tribunal, por el cual les compete la diaria distribución de las Salas y la designación de los Magistrados que hayan de constituir las además de sus titulares, ó á falta de éstos, cuidando de que no sea permanente la adscripción de Magistrados á Sala distinta de la suya para que no se anulen facultades del Gobierno:

Considerando que el éxito de la mencionada conciliación debe fundarse en que, si bien corresponde á la Autoridad gubernativa de los Tribunales la formación de Secciones en la Audiencia provincial, todo género de conveniencias aconseja que sobre ello se oiga al Presidente de la Audiencia misma, á quien corresponde la presidencia total de ella y consiguientemente de la Sección que tenga por conveniente, para ejercer las atribuciones que las leyes orgánicas le defieren, por más que todas sus atribuciones se hallen sometidas á la inspección del Presidente de la Audiencia territorial; y

Considerando que la designación de Magistrado ponente en cada caso es atribución judicial;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, de conformidad con lo propuesto por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, ha tenido á bien disponer que se adopten las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> A los Presidentes de las Audiencias territoriales corresponde designar diariamente los Magistrados que con los titulares de las Salas de lo civil ó de la Audiencia provincial hayan de completar el número de los que el servicio requiera en cada una.

2.<sup>a</sup> También les corresponde promover y acordar la división en Secciones de la Audiencia provincial, después de oído el Presidente de ésta y en caso de divergencia á la Sala de gobierno.

3.<sup>a</sup> Los Presidentes de Audiencia provincial no están adscriptos á Sección determinada y pueden presidir la que tengan por conveniente con la autoridad de su título, procurando ejercer sus funciones alternativamente en todas las Secciones, y dando de ello conocimiento al Presidente de la territorial.

4.<sup>a</sup> La designación de Magistrado ponente en cada negocio es atribución del Tribunal que de él conozca.

5.<sup>a</sup> Los Presidentes de unas y otras Audiencias ejercerán las atribuciones señaladas procurando, hasta donde sea posible, que no dejen de asistir á los juicios los Magistrados ponentes respectivos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1896.—*Tejada*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## Ministerio de la Gobernación.

### REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Arucas, decretada por V. S. en 17 de Diciembre último, ha emitido con fecha 1.<sup>o</sup> de los corrientes el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden, fecha 22 de Enero próximo pasado, recibida en 27, la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Arucas, decretada en 17 de Diciembre último por el Gobernador de la provincia de las islas Canarias.

De la visita de inspección girada á la Administración municipal de dicho pueblo, aparece, entre otros hechos: que no se habían llevado en este año ni en otros los libros mayor y de inventarios, ni los sub-auxiliares de ingresos y gastos; que el Depositario de los fondos municipales es Oficial de la Secretaría y no ha constituido fianza, así como tampoco la

En cuyos términos se dá por ultimada esta lista definitiva, á fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de ley.

Cogeces del Monte 4 de Febrero de 1896.  
—El Alcalde, Antonio Bajon.—El Secretario, Hermenegildo Pelaez.

### Seccion quinta.

Núm. 322.

#### CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita á D. Pedro Muñoz, vecino que es de esta Capital, cuyo domicilio le ha tenido en la calle de la Niña Guapa, número once, para que el dia diez de Marzo próximo á las doce de su mañana comparezca ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia con el objeto de asistir como jurado á las sesiones del juicio oral abierto en la causa seguida sobre asesinato contra Felipe Medrano de San José, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Benito Fernandez.

Núm. 323.

#### CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad en causa que se instruye contra Víctor Gimenez Ballesteros y otros, sobre hurto de calzado y otros efectos á D. Dionisio Baroja, se cita á Gerardo Faraldo, que habitaba anteriormente en esta Ciudad, paseo de San Lorenzo, número cuatro, para que dentro del término de diez días contados desde el en que tenga lugar la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaracion en dicho sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid seis de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—El Actuario, Nicolás Garcia.

NUM. 324.

### El Señor Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instruccion de esta villa de Pe- ñañafiel y su partido.

Por el presente hago saber: Que para satisfacer los gastos y costas originadas en la causa seguida contra Isaac Berrueco Bombin y otros, vecinos de Curiel, sobre falsificacion de documentos públicos, se sacan á pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasacion y término de ocho y veinte días respectivamente, como de la pertenencia de dicho sujeto, los bienes muebles é inmuebles siguientes:

1.º Una mesa de pino; tasada en cuatro pesetas.

2.º Un banco de idem con respaldo; tasado en cinco pesetas.

3.º Una tierra al pago del Sotillo, de segunda calidad, siendo su cabida de fanega y media, linda al Oriente baldío, Mediodía tierra de herederos de Norberto Minguez, Norte Isaac Nuñez y Poniente tierra de herederos de D. Anselmo Carranza; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

4.º Una viña al pago de la Crigera, de trescientas cepas, linda por Oriente ribera del río Duero, Mediodía viña de herederos de Félix Repiso, Poniente cepas de D. José Sobrino y Norte propiedad de D. Roman Blanco; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

5.º Otra viña al pago de la Vega de Rabanales, de doscientas cepas, linda por Oriente, Mediodía y Poniente con viña de herederos de Félix Repiso y Norte tierra de herederos de D. Victoriano Gonzalez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

6.º Treinta cargas de lagar de diez arrobas cada una, en el titulado de las Tercias, proindiviso con herederos de Toribio Nuñez, de Francisco Arranz y otros; siendo su cabida total de trescientas cargas, linda por su derecha según se sale con pajar de D. Toribio Rioja, izquierda otra calle, espalda lagar de Blás Muñoz y frente la calle de las Tercias donde se halla situado; tasado en ciento veinte pesetas.

7.º La planta principal y desván de la casa sita en el casco de ese dicho pueblo, señalada con el número diez de la calle del Medio, linda por la derecha según se sale de ella con

ha constituido el Recaudador del impuesto de consumos; que los empréstitos celebrados por el Ayuntamiento con la Sociedad titulada Heredad de aguas de Arucas, y con D. Francisco Quevedo, no se solicitaron ni se aprobaron por la Junta municipal; que para la cuenta y razon del impuesto de consumos sólo se llevaba el libro de días pares é impares, y en Junio de 1895 existían sin cobrar recibos por valor de 7.341 pesetas; que el sueldo de los empleados de consumos se paga con el producto de la recaudacion; que no se lleva el libro registro de ganados; que no se habían formado las cuentas municipales de los años 1890 91 á 1893 94, á pesar de las repetidas órdenes del Gobernador, y que en los libros había enmendadas algunas cantidades.

Dada audiencia á los interesados, presentaron sus descargos; pero como éstos no desvanecieron completamente, á juicio de la Sección, la gravedad de algunos de ellos, que además pudieran tener caracteres de delito,

Opina la Sección que procede confirmar la providencia del Gobernador y pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia.

Conviene, además, advertir al mismo Gobernador, que si entre los Concejales nombrados interinamente, hay alguno, como aparece de la lista de éstos, comprendido en la responsabilidad de éste expediente, nombre otro en su lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1896.—*Cos-Gayon*.—Sr. Gobernador civil de Canarias.

### Ministerio de Fomento.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista de las instancias presentadas por varios alumnos de la Facultad de Medicina solicitando que se les anticipen los exámenes ordinarios del presente curso, celebrándose éstos en los primeros días de Marzo próximo, en vez de verificarse en el mes de

Junio, con el fin de poder tomar parte en las oposiciones á las plazas de Médicos militares;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la citada pretension y disponer que, sin más orden que la presente, sean formados por los Rectorados de las Universidades los Tribunales necesarios al efecto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1896.—*Linares Rivas*.—Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 5 de Febrero de 1896.)

### Sección cuarta.

N.º 318.

### Universidad Literaria de Valladolid.

#### CLAUSTRO ELECTORAL.

Lista definitiva de los señores Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de segunda enseñanza y de Escuelas especiales de este Distrito Universitario que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año; formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Febrero de 1877 sobre elección de Senadores, Real orden de 28 de Diciembre de 1895 y á los acuerdos del Claustro electoral.

#### Sr. Rector.

Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Laorden y Lopez.

#### Facultad de Derecho.

##### Señores Catedráticos y Auxiliares.

Sr. Dr. D. Juan Francisco Mambrilla.

José Correa Martranez.

Didio Gonzalez Ibarra.

Demetrio Gutierrez Cañas.

Eladio García Amado.

Santos Santamaría del Pozo

Jorge María Ledesma.

Lorenzode Prada Fernandez

Tomás de Lezcano Hernandez.

Joaquin Fernandez Prida.

Arsenio Misol Martin.

respondido al personal de la sesion de Bomberos.

Se vieron y acordó archivar en la seccion correspondiente varios partes remitidos por los Guardas de montes de Ciudad, con lo que se dió por terminada la sesion.

(Se continuará.)

Num. 321.

### Ayuntamiento constitucional de Bustillo de Chaves.

Instruido el oportuno expediente con arreglo á la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y 5 de Abril de 1889 sobre arbitrios y especies no tarifadas á fin de cubrir el déficit de 2 172 pesetas 68 céntimos que resultaron en el presupuesto vigente, S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente ha tenido á bien conceder á este Ayuntamiento la autorizacion que solicitó para dicho fin. Al propio tiempo concedida autorizacion por el Sr. Gobernador civil de la provincia para la formacion del oportuno reparto, el cual formado por el Ayuntamiento y Junta nombrada por dicha autoridad se halla de manifiesto en esta Secretaria por el término de diez días á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL, para que todo contribuyente pueda examinarle é interponga las reclamaciones que crea convenientes contra el mismo, en la inteligencia que pasados los días señalados no se oirá reclamacion alguna y se remitirá á la aprobacion superior como procede.

Bustillo de Chaves 4 de Febrero de 1896.  
—El Alcalde, Tomás Llorente.—P. S. M., Joaquín Llorente, Secretario.

Núm. 320.

### Ayuntamiento constitucional de Cogeces del Monte.

Año de 1896.

Lista definitiva electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribucio-

nes directas tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

### Señores Concejales.

D. Antonio Bajon Rodriguez  
Ramen Velasco Herguedas  
Tiburecio Herguedas Niño  
Manuel Arribas Velasco  
Julian Perez Arranz  
Benito Arribas Sacristan  
Roman Herguedas Niño  
Andrés Velasco Rojo

### Contribuyentes.

D. Gregorio Arribas Arranz  
Gregorio Villar Velasco  
Luciano Herguedas (menor)  
Anastasio Velasco Rojo  
Vicente Olmos Vallejo  
Eusebio Arribas Gonzalez  
José Gonzalez Arribas  
Vicente Sacristan Andrés  
Ramon Sacristan Bayon  
Justo Herguedas Herguedas  
Gregorio Sacristan Bayon  
Pedro Orrasco Herguedas  
Faustino Vallejo Rivero  
Julian Herguedas Vallejo  
Julian Esteban Gonzalez  
Andrés Velasco de Frutos  
Pascual Olmos Andrés  
Leocadio Aragon Salazar  
Leonardo Arribas Gonzalez  
Félix Herguedas Herguedas  
Ambrosio Arranz Salazar  
Luciano Herguedas Sacristan  
Casimiro de Llamas Ferrero  
Teótimo Minguez Cordobés  
Juan Vela Herguedas  
Fructuoso Esteban Vallejo  
Mariano Esteban Herguedas (mayor)  
Francisco Redondo Casado  
Félix Sacristan Gomez  
Esteban Herguedas Niño  
Casto Herguedas Chimeno  
Julian Herguedas Arranz  
Carlos Herguedas Chimeno  
Justo Herguedas Chimeno  
Estanislao Sacristan Aragon  
Luciano Herguedas (mayor)

Sr. Dr. D. Gregorio Barón García.  
 Manuel Sanz Benito  
 Antonio Royo Villanova.  
 Eusebio María Chapado.  
 Calixto Lorenzo Rodríguez  
 (auxiliar.)  
 Emeterio Salaya Murillo  
 (idem.)  
 Aureo Alonso Estefanía (id.)  
 Juan Peinador Ramos (idem)  
 Nicolás López Rodríguez  
 (idem).  
 Calixto Valverde y Valverde  
 (idem).  
 Quintín Palacios Herrán  
 (idem).  
 Francisco González Torres  
 (idem).  
 Cesáreo Marceliano Aguirre  
 (idem.)

### Facultad de Medicina

#### Señores Catedráticos y Auxiliares.

Sr. Dr. D. Dionisio Barreda y Fernández.  
 Antonio Alonso Cortés.  
 Silvestre Cantalapiedra Hernández.  
 Pedro Urraca Gutiérrez.  
 Nicolás de la Fuente Arriadas.  
 Vicente Sagarra y Lascaraín.  
 Salvino Sierra y Val.  
 Benigno Morales Arjona.  
 Luciano Clemente Guerra.  
 Leopoldo López García.  
 Emiliano Rodríguez Riusueño.  
 Eduardo Ledo Eguiarte.  
 Eugenio Piñerúa Álvarez.  
 Antonio Simonena Zabalegui.  
 Luis Lecha Martínez  
 Víctor Santos Fernández.  
 Leon Corral y Maestro.  
 Amalio Rivero Mate (auxiliar.)  
 Luis Díez Pinto (idem.)  
 Francisco Mercado de la Cuesta (idem.)

### Claustro de Doctores.

Sr. Dr. D. Ángel Bellogín Aguasal  
 Luis Pérez Minguez.  
 Miguel Marcos Lorenzo.  
 José Romero Gilsanz.  
 Carlos Samaniego Fernández Cid.  
 Vicente Polo Anzano.  
 Camilo Calleja García.  
 Tomás Sánchez Arcilla.  
 Juan García Baamonde y Mañeco.  
 José Pastor Berben.  
 Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Montalvo y Jardín.  
 Sr. Dr. D. José M.<sup>a</sup> Samaniego Gordo.  
 Niceto Duque Benito.  
 Ildefonso Muñiz Blanco.  
 Jacinto Pliego Rodríguez.  
 Juan García Gil.  
 Octaviano Romeo Rodrigo.  
 Leopoldo Luis Delgado Cea.  
 Galo Zapatero Calahorra.  
 Enrique Reoyo Garzón.  
 Moisés CarballodelaPuerta.  
 Federico Murueta Goyena y Basabe.  
 Luis Conde Rodríguez.  
 Pedro Vaquero Concellon.  
 Ciriaco Vázquez de Prada Pizarro.  
 Andrés Herrador Cea.  
 Eduardo Hickaman Dole.  
 Teodoro Lefler González.  
 Ignacio Bermudez Sela.  
 Miguel Samaniego Ladron de Cegama.  
 Antonio González San Roman.  
 Luis Moreno Santos.  
 Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital Fraga  
 Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prast  
 Manuel Castro Alonso  
 Casimiro Calleja García.  
 Eduardo Romero Fraile.  
 José María Chamorro Sedano.  
 Marcelino Nava Delgado.  
 José Manuel de la Puente Quijano.  
 Felipe Pardo y González.  
 Santiago Alba y Bonifaz.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertaran al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### PREESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Febrero de 1896.)

## Seccion segunda.

### Ministerio de Gracia y Justicia.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del recurso de queja elevado á este Ministerio por D. Leopoldo Crestar, Presidente de la Audiencia provincial de Valladolid, contra un acuerdo del Presidente de la territorial de la misma ciudad, relativo á la distribucion de Secciones de aquel Tribunal, y

Resultando que en 8 de Noviembre de

1894 acordó el Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid, por los fundamentos legales que estimó procedentes, que desde el día 3 de Diciembre próximo volviera á distribuirse en dos Secciones la Audiencia provincial de aquella ciudad, para el conocimiento en juicio oral y por jurados de todos los asuntos criminales que le correspondían, y que dichas Secciones se constituyeran con los funcionarios titulares de la misma Audiencia que nombraba para cada una de ellas, y un Magistrado de Sala de lo civil que se reservaba designar:

Resultando que comunicada la resolución á D. Leopoldo Crestar, después de acudir al Presidente de la Audiencia territorial exponiendo el perjuicio que la alteracion acordada en la distribucion del personal le causaba, recurrió en queja á este Ministerio por estimar menoscabadas sus facultades y lastimados los derechos que le asisten como Presidente de la Audiencia provincial:

Resultando que por Real orden de 27 de Febrero último fué remitido este recurso al Presidente del Tribunal Supremo, que lo ha

### Directores de los Institutos del Distrito Universitario.

Sr. D. Fernando Mieg Cistín. . . . .	Bilbao
Rafael Vega Areta. . . . .	Burgos.
Homobono Llamas Gusano. . . . .	Palencia.
José Orodea. . . . .	Santander.
Marcelino Gavilan Reyes. . . . .	Valladolid.
Carlos Uriarte Furira. . . . .	Guipúzcoa.
Félix Eseverri. . . . .	Vitoria.

### Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.

Sr. D. Joaquín Lizárraga y Arbizu. . . . .	Bilbao.
Julian Chavey Castilla (interino). . . . .	Burgos
Millan Orío y Rubio. . . . .	Palencia.
Pedro Zubieta (interino). . . . .	Santander.
Federico Lopez Gonzalez (interino). . . . .	Valladolid.
Aurelio Lopez (interino). . . . .	Vitoria.

### Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.

Sr. D. José Martí Monsó. . . . .	De la de Bellas Artes de Valladolid.
José Pons. . . . .	De la de Comercio de Bilbao.
José María García Ducazcal. . . . .	De la de Comercio de Valladolid.

Valladolid 1.º de Febrero de 1896.—V.º B.º  
El Rector, ANDRÉS DE LAORDEN.—El Secretario general, VÍCTOR PÉREZ LORENZO.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

EXTRACTO de los acuerdos que ha tomado dicha Corporacion municipal en las sesiones que ha celebrado en todo el mes de Diciembre de 1895.

(CONTINUACION.)

*Sesion del 14 de Diciembre de 1895.*

Abierta la sesion á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Vaquero Concellon y haciéndose constar que era segunda convocatoria, se leyó el acta anterior y fué aprobada.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia aprobando varias transfe-

rencias de crédito y el Ayuntamiento quedó enterado, acordando se una dicha comunicacion al presupuesto en ejercicio á los efectos convenientes.

También acordó se una al presupuesto en ejercicio otra comunicacion del mismo Sr. Gobernador aprobando otra transferencia de crédito para la limpieza de los cauces del Esgueva y particularmente el comprendido entre las calles de Santiago y el Espolón.

Asimismo se acordó unir al mismo presupuesto otra comunicacion de la misma Autoridad respecto al pago de haberes á los empleados del Depósito administrativo.

Se concedieron las siguientes licencias para obras:

Para construir una alcantarilla para uso de la casa núm. 29 de la calle de Teresa Gil.

Para construir una casa de nueva planta en un solar situado en la calle de Colmenares.

Se acordó aprobar el presupuesto formulado por el Arquitecto Municipal para llevar á efecto las modificaciones que en el mismo se indican en el proyecto del grupo escolar en construccion.

Se acordó que por los carpinteros del Municipio se desarma el armario donde el Sargento de la Guardia Municipal montada guarda las ropas y demás objetos de la Seccion y que se traslade por los peones del Municipio á la nueva casa que aquel habita.

Por resultado de la discusion y votacion nominal que tuvieron lugar, se acordó remitir á informe de la Comision de Policía una instancia del contratista de la paja para pienso del ganado de policía pidiendo indemnizacion por las razones que en dicha instancia expone ó rescision del contrato.

Se acordó pasar á informe de las comisiones de Obras y Policía una instancia de los vecinos de los Vadillos, pidiendo se lleve á efecto la demolicion de lo que sirve en el día de cerramiento á la calle de la Union, en cuanto sea necesario en la fábrica del Sr. Silió á los efectos que en dicha instancia se indican.

Por resultado de la discusion y votacion nominal que tuvieron lugar, se acordó remitir á informe del Sr. Síndico el asunto relativo al pago de la nómina de la gratificacion que en el tercer trimestre de este año ha co-